

MOSAICO

de varia lección literaria en homenaje a
José M.^a Capote Benot



Departamento de Literatura Española.
Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla.
Secretariado de Publicaciones de la Universidad.
1992

VICISITUDES EN EL TEATRO ASTIGITANO DEL SIGLO XVIII. ALGUNAS NOTICIAS SOBRE SU CORRAL DE COMEDIAS*

PIEDAD BOLAÑOS DONOSO

"Digámoslo de una vez: Las Comedias, como se representan en España, son torpes, obscenas, i pecaminosas; los que las representan son infames, pecadores publicos, incapaces de los Sacramentos, de ganar Indulgencias, ni de dar culto à Dios, con su oficio; son unos profanadores de la Religion Christiana, à la qual deshonoran con sus representaciones i Cofradías. Los que asisten à sus espectáculos i los abonan, son ignorantes, ciegos i participantes de sus pecados. *Pero hay Comedias, porque hai mucho vulgo, i habrá siempre quien las frecuente, porque el numero de los necios es infinito, i el camino del Cielo estrecho, i la puerta angosta*"¹.

Las palabras que preceden a este trabajo, no son más que un breve ejemplo de los numerosos juicios que se imprimieron por aquellos años, no sólo sobre la licitud o no del teatro en el S. XVIII, sino que demuestran estar en la línea de la controversia teatral presente desde que el teatro es teatro². Pero dichas palabras también nos sirven para constatar por qué la historia de

* Parte del material de archivo de este trabajo fue recogido por los alumnos de los cursos de doctorado 1987-88 y 1988-89 matriculados en la asignatura "El teatro en Sevilla y su provincia en el siglo XVIII", impartido por mí, como tarea propia del curso. La interpretación y redacción de este artículo, así como la localización de otra parte de los documentos, son de mi exclusiva responsabilidad.

1. Fr. Diego de Cádiz, *Dictamen sobre asunto de comedias i bailes: fundado en los principios mas sólidos é infalibles del Evangelio, i Doctrina mas pura de los Santos Padres, i Nuestra Madre la Iglesia. Para desengaños de incautos, mal instruidos ó preocupados de las maximas del mundo* [s. a.] [s. l.], 168 pp.; cita tomada de la introd., s. p. El subrayado es mío.

2. Cfr.: Emilio Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*. Madrid, Est. tip. de la Rev. Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904.

estas controversias es tan longeva. Decía el texto: "...Pero hai comedias, porque hai mucho vulgo, i habrá siempre quien las frecuente...". Y a pesar de tratar de "necios" a todos los que frecuentaban el teatro, la realidad es que hubo teatro y gracias a ello nosotros, hoy por hoy, podemos y debemos historiarlo.

Ecija, ciudad a caballo entre varios grandes núcleos urbanos del S. XVIII —Sevilla, Granada y Córdoba, fundamentalmente— se inclinará cual péndulo, hacia una u otra ciudad en materia legislativa de teatro. Pasemos a recordar brevemente la situación teatral de cada una de estas tres ciudades mencionadas. Sevilla, al igual que otras ciudades españolas a fines del S. XVII, sobrada de una población tantas veces sin trabajo y privada de las primeras necesidades biológicas, veía su escape vivencial en aquellas representaciones cómicas donde encontraba una relajación al tratar "ligeramente cosas que normalmente no tomamos en serio" y que "producen una ligereza de ánimo"³, tan necesario para los hombres, cargados de problemas y deudas. Las clases populares, creyentes y sufridas, pero de una "religiosidad solamente soportada"⁴, estaban deseosas de diversión y gozo, lo que influyó para que en Sevilla —como en cualquier ciudad española— pasase a ser una sentida demanda social. Pero, a pesar del gran auge de la vida escénica que se desarrolló en ella durante el Siglo de Oro⁵, no se acallaron las disputas sobre la licitud moral de las representaciones teatrales, y no dieron fin hasta que no consiguieron que los últimos corrales en pie —el del Coliseo y el de la Montería— cerrasen sus puertas en 1679. Se tomó el acuerdo el 11 de marzo de ese año, en la sede del Cabildo Municipal. Se adujo para tomar la decisión razones tales como la carestía de la vida y la proximidad del cólera⁶, además de las razones morales expuestas por el Arzobispo de Sevilla, don Ambrosio de Spínola⁷. Esa aparente determinación no fue sino una *consulta* que el Teniente de los Reales Alcázares hizo al Consejo de Castilla, a la que contestó don Bernardino de Arando y Escolano,

3. Eldor Olson, *Teoría de la comedia*, Barcelona, E. Ariel, 1978, pp. 58-59.

4. Antonio García Berio, *Intolerancia de poder y protesta popular en el Siglo de Oro: los debates sobre la licitud del teatro*. Málaga, Universidad, 1978, p. 8.

5. Cfr. Jean Sentaurens, *Seville et le théâtre de la fin du Moyen Âge à la fin du XVIII^e siècle*. Burdeos, Presses Universitaires, 1984, 2 vols.

6. Se relatan así esos momentos en el texto de D. Antonio Esturis Laso de Estrada: "...hablando peste en los Pueblos de Andalucía por el año de 1679, hallándose Sevilla contristada, como era natural en semejantes circunstancias, aseguró desde el Pulpito el Padre Tyroso Gonzalez, que no entraría la peste en Sevilla si se desterrasen las Comedias, las que se suspendieron por entonces, pero este decir no fue verdadera profecía, pues dicho Padre no acreditó la vision que tuviese de el Altísimo para asegurar en tono profético [...] y aunque se quitaron las Comedias, y la peste no entró en aquel año, hubo quasi lo mismo en tabardillos de que murio mucha gente, y siendo un equivalente dicha epidemia à la peste, se vio que lo que el Padre Tyroso dixo en el pulpito, no pudo ser verdadera Profecía...". en *Defensa de la poesia cómica, trágica y otras diversiones*, En Sevilla, en la imprenta de Manuel Nicolás Vázquez. Año 1769, p. 41.

7. Estas disquisiciones han sido recogidas en el libro de J. M. Granero, *Don Miguel de Mañara Leca y Colona y Vicentelo. (Un caballero sevillano del S. XVII). Estudio biográfico*, Sevilla, Artes Gráficas Salesianas, 1963.

aconsejándoles que cesaran las representaciones —como era habitual por motivo de la Pascua— para no dar "principio a ellas" después de la misma. A partir de este momento, se produce el cierre *sine die* de los corrales sevillanos⁸. Desde ahora podemos decir que, oficialmente, en esta ciudad no puede presenciarse ninguna representación teatral. "Sevilla tuvo que resignarse —dice Guichot— a las funciones de titiriteros, teatro mecánico de muñecos, que llamaban Máquina Real, y otros grotescos espectáculos, que se representaban en barracas de lienzos o de madera, que se ponían por temporada en unas casas ruinosas de la calle de las Monjas de Gracia o en unos almacenes del barrio de Triana, a la orilla del río, frente a la Torre del Oro"⁹.

Se podría pensar que estando prohibido el teatro en Sevilla y todos los pueblos de su Arzobispado, en Ecija no se produjeran representaciones teatrales. Pero si en la gran ciudad tal prohibición nunca se llevó a raja tabla, mucho menos se observó en los pueblos de la provincia. Prueban mis palabras esas Actas Capitulares de Ecija —entre otra documentación— que me ha servido para elaborar esta primera aproximación a la situación teatral astigitana¹⁰.

Pero el panorama de las otras dos grandes ciudades a las que hice referencia anteriormente —Granada y Córdoba— desde donde podrían llegar las compañías para completar una *tournée*, no era mucho más halagüeño. En Córdoba fueron prohibidas las representaciones en 1694, a instancias y persuasión del padre Fr. Francisco Posadas. El Cabildo Municipal así lo acordó, y lo corroboró el Consejo de Castilla en 1695¹¹. Algunos años más tarde se produce la prohibición y destierro de las mismas en Granada. La decisión fue tomada en el pleno del Cabildo celebrado el 22 de diciembre de 1706¹². La situación en los pueblos de cualquiera de estas provincias no podía diferir demasiado con respecto a lo que se pondrá de manifiesto con el presente estudio para la ciudad de Ecija¹³.

8. Cfr.: Piedad Bolaños Donoso, "La escuela-seminario teatral sevillana. Nuevas aportaciones documentales", en *El Crotalón*, n.1, (1984), pp. 749-767; p. 751, n. 9.

9. Joaquín Guichot, *Historia de la ciudad de Sevilla y pueblos importantes de su provincia, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. 2.ª Parte, Sevilla Tipografía de "El progreso", 1892, p. 403.

10. El presente trabajo debe ser completado con la consulta de diverso material existente, todavía sin revisar, en el Archivo Municipal de Ecija. De aquí que tengamos que decir que los presentes resultados no son más que un avance del estado de la cuestión.

11. Emilio Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias...*, Op. cit., p. 412.

12. *Ibidem*.

13. Este es el objetivo que se ha trazado el grupo de investigación auspiciado por la Junta de Andalucía, bajo mi dirección: examinar la documentación conservada en los archivos municipales de los diversos pueblos de la provincia. De todas formas, se nos conservan algunos documentos sueltos que hacen referencia a pueblos como Arcos de la Frontera, (1724), San Lúcar (1723)... en el Archivo Municipal de Sevilla. Sección 11, *Conde del Aquila*. T. 62, Doc. 42. El trabajo de D. Antonio Domínguez Ortiz "la batalla del teatro en el reinado de Carlos III (II), *Anales de Literatura Española*, Alicante, n.º 3 (1984), PR. 20, 234, aporta diversos documentos sobre la situación teatral de algunos de estos pueblos andaluces. En estado muy avanzado se encuentra la investigación sobre el teatro de los siglos XVII y XVIII de la ciudad de Lucena (Córdoba). La realiza D. Antonio Morales, como trabajo doctoral.

Si tomamos como punto de referencia las citadas prohibiciones de Sevilla, doña y Granada, hasta el despacho de la Real Cédula de 1725, dada por el Rey V, autorizando las representaciones dramáticas de forma general¹⁴, ha que pensar que no pudieron darse las representaciones en Ecija durante este período. Pero la realidad no es esa. Muy a principios del S. XVIII diferentes grupos de compañías se ofrecen para realizar su espectáculo. El Cabildo Municipal está dispuesto a recibirlos, aunque no se lleva a buen término esta iniciativa por predisposición, porque alguno de los presentes recuerda una Real Cédula de 1703, en donde se prohibían las representaciones, razón por la que no se atreven a poner en práctica tales funciones¹⁵. Pero no había terminado el año de 1704 cuando D. Diego de Barnuevo, autor de Comedias, hace saber al Cabildo que María Navarro, autora de una compañía que se encontraba en ese momento en Llerena, solicitaba permiso a la ciudad para venir a representar¹⁶. La autora basa su petición en el efecto económico, ya que las representaciones dejarán –en su opinión– huecos en las arcas de Propios de la ciudad, hecho que le vendría muy caro por estar sometidas a unos excesivos gastos. Los Caballeros Capitulares, en esta ocasión, no recordaron prohibición alguna, sino que por otros motivos no se opusieron a la continuación – se ensartaron en una disputa. El Sr. Corregidor decidió someter a voto la propuesta y aquí cada uno explica la intencionalidad de su voto: D. Antonio Thamariz, por considerarlas “una diversion tan decente” o por ser “de grande util y beneficio a la ciudad” decide dar su voto favorable para que viniera dicha autora; D. Alonso de Zayas, “reconociendo los beneficios en que la ciudad se halla” vota, al igual, de forma favorable. Excluyentemente se opuso a esta medida D. Juan Ibáñez, el cual no explicó su voto sino que se opuso a dilatarlo: “por no dilatarse”. De un total de ocho votantes, siete fueron favorables a las comedias y uno en contra. A pesar de ello el Sr. Corregidor se opuso por razones políticas, por estar “reclutandose –dice– la gente del regimiento que va a esta ciudad” para la guerra de Gibraltar, y teme que las comedias puedan entorpecer las obligaciones más directas de los ciudadanos. Tomó la palabra D. Alonso de Zayas para recordar a su Señoría el resultado de la votación y, además, para decir que en Badajoz, que estaba tan cerca de esta ciudad, había comedias y, que él supiera, ese hecho no había entorpecido para la ciudad el buen servicio que en todo momento se le había prestado al Rey. Ni los argumentos de los integrantes del Cabildo, ni el número de votos en favor de las comedias, movieron la predisposición del Sr. Corregidor que alega, para aceptar la mayoría en la votación, creer que no es la más justa, “pues no es la mayor parte el número de los que votan sino el que le pareciese más

14. Esta Real Cédula, con sus XIV condiciones para que se puedan efectuar las representaciones, ha sido reproducida en diversos trabajos. Puede consultarse, por ejemplo, en Fr. Diego de Zayas, *Dictamen sobre asunto de comedias...* Op. cit.

15. Actas Capitulares de Ecija, 7 de febrero de 1704, fol. 10r y v. En adelante: ACE.

16. ACE, 1 de diciembre 1704, fols. 177r y sgts.

justo para su conformidad, y existiendo los mismos motivos que tiene para no conformarse, no se conforma”¹⁷. La Ciudad se querrela contra la decisión del Sr. Corregidor interponiendo denuncia en la Chancillería de Granada, y le recuerda que ya ganaron un pleito al Arzobispo de Sevilla en esta materia¹⁸. Algunos días más tarde interviene en el litigio el propio Arzobispo de Sevilla, suplicando a la Ciudad sobresea la denuncia y que no lleve a cabo las representaciones, por ahora, medida que no tiene por qué ser nada más que temporal. A esta petición contesta D. Alonso de Zayas –que de nuevo ha conseguido una votación a favor de las representaciones– y recuerda al Sr. Corregidor cómo esta ciudad, al igual que Madrid, Badajoz, Granada y Cádiz, cumple con sus obligaciones, y lo mismo que ellas, en las que existe el teatro, pretende disponer de un caudal de Propios para poder servir mejor a su Majestad, si no es que “la Real Chancillería de Granada mandare otra cosa, donde esta ciudad tiene apelado”¹⁹.

Nos encontramos con la primera referencia de cómo el teatro está a disposición de un gobierno –en este caso Municipal– el cual lo utiliza para obtener unos beneficios que contribuirán al mantenimiento de sus arcas. No se trata de ninguna novedad del S. XVIII, pues desde su nacimiento el teatro está ligado muy estrechamente tanto al mantenimiento de ciertas instituciones pías, como a engrasar las arcas municipales. Esta dependencia es ya tradición, y desde teóricos y críticos del teatro del S. XVIII como Antonio Esturis Laso de Estrada²⁰ y Fray Diego de Cádiz²¹, hasta los propios autores como Gaspar Melchor de Jovellanos²² reconocieron, para bien o para mal, esta dependencia. Al igual, los propios autores de comedias asumen este cordón umbilical y para congraciarse con el Cabildo Municipal, con objeto de obtener lo más rápidamente posible la licencia, ofrecen determinadas cantidades –a descontar de sus propios beneficios– para obras pías²³.

17. *Ibidem*, fol. 179r.

18. Aquí es donde debe radicar la clave para que se puedan representar las comedias en Ecija. La fecha de tal suceso, así como la documentación al respecto, las desconozco por ahora.

19. ACE, 2 de diciembre de 1704, fols. 193v.-196r.

20. Podemos leer, por ejemplo: “Por las comedias, muchos Templos se han reedificado, y muchas obras pías logran este beneficio de aquel contingente, que está destinado para ellas, de lo que producen las casas de Comedias; y aun el Colegio Imperial de Madrid he oído a personas de todo credito, que se fabricó de el producto que dió la casa de Comedias de dicha Villa y Conte, de lo que tenían asignado diariamente para dicho efecto: Y para otros actos del culto Divino se contribuye por los que concurren a las Comedias en varias Ciudades y Pueblos donde las hai”, en, Antonio Esturis Laso de Estrada, *Defensa de la poesía...* Op. cit. pp. 49-50.

21. Reconoce su relación con las obras pías al decir: “...Qué perjuicio se le sigue de quitarle las Comedias? Tal vez quando mas el de alguna obra pia, a que se destine el producto: será solo este perjuicio igual al de un pecado venial?”, en, “Respuesta a la carta... 1783”, en, *Dictamen sobre asunto de comedias...* Op. cit. s. p.

22. El propio Jovellanos asume que “el Gobierno no se hubiera mezclado jamás a intervenir en el teatro, si no le hubiese mirado desde el principio como objeto de contribución”, en *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España*, Madrid, Espasa-Calpe (Colección Austral), 1966, p. 80.

23. Por ejemplo, Manuel de Salas solicita permiso para representar en Ecija, con la promesa

A partir de 1704 la ciudad de Ecija disfruta de las representaciones teatrales, a pesar de la oposición del Sr. Corregidor y de las súplicas del Arzobispo de Sevilla. No tenemos conocimiento de ninguna orden o disposición que, a nivel general o particular, pudiera afectar a la puesta en escena del teatro en esta ciudad. La Real Providencia del 19 de septiembre de 1725²⁴ o Real Cédula²⁵, otorgada por Felipe V, no supuso para la ciudad de Ecija nada más que la reafirmación de una situación de tolerancia con respecto a dichas representaciones. Sin embargo, la lectura del acta del Cabildo, celebrado el 5 de octubre de este mismo año, nos infunde algunas sospechas con respecto a una absoluta libertad del ambiente teatral. Comenta el Sr. Corregidor una carta que ha recibido del Supremo Consejo de Castilla, con fecha 25 de septiembre, en la que se habla de conceder licencia para representar, siempre y cuando se observaran sus prevenciones, y siempre que no estuvieran prohibidas expresamente. Se reproduce la carta a continuación, y por la lectura del texto sabemos que fue la ciudad de Granada la que movió al Rey para que, tras repetidas instancias, le concediera permiso para representar, lo que el rey hace extensivo al resto de las ciudades españolas, al mismo tiempo que obligaba a "que en todas partes donde se representase comedias, se observen las mismas condiciones", las cuales habían pactado la ciudad de Granada y el Sr. Arzobispo de la misma, el 5 de julio de 1718²⁶. También, cabe la posibilidad de interpretarse la emisión de la copia de esta carta como algo general que se hiciera a todos los Cabildos de España, para que de esta forma quedaran informados de las decisiones reales, y no exclusivamente porque les afectara de forma directa. Está dentro de toda probabilidad el hecho de que Ecija fuera una de esas ciudades en que se daban las representaciones, razón por la que el Cabildo, al

le entregar una cantidad mensual en el convento de Santa Ana. (ACE, 6 de abril de 1741, fol. 89r).), también, en el año de 1766, se hace presente a la ciudad un "Pedimento" o recordatorio por parte de D. Gonzalo Joseph Castellanos y León, canónigo reglar [...] del habito de San Antonio abad, administrador de su Real Casa Hospital de Madrid, con el que se recuerda al Cabildo Municipal cómo S. M., el 11 de junio de 1765, se sirvió dar Real Cédula en la que obligaba a pagar, cuatro maravedís, además del precio de la entrada, a toda persona que pretendiera entrar a las comedias. Reivindica ser el beneficiario de este impuesto. Esto en lo que respecta a las comedias de la corte; pero con respecto a las comedias de los pueblos no se dejó estipulado nada, quedando reservado al arbitrio de la Cámara. Además, se presenta a la Ciudad un Memorial de Fr. Tomás Jarcía, de la misma orden, residente en la ciudad de Sevilla, por el que les recuerda "la limosna que deua de sus Propios [...] para que continúe la Renta de dichos hospitales y con ella asista a la Curacion de vida a los enfermos que es el principal objeto" (ACE, 14 de noviembre de 1766, f.º).

24. Así la califica Casiano Pellicer en su *Tratado histórico sobre el origen y progreso de la comedia y del histrionismo en España*. Con las censuras teológicas. Reales resoluciones y providencias del Consejo Supremo sobre comedias. Ed. a cargo de José María Díez Borque, Barcelona, Ed. abor, 1975, p. 184.

25. Es como aparece recogida en la mayoría de los textos consultados. Cfr., Fr. Diego José de Ádiz, *Dictamen sobre asunto de comedias...* Op. cit., s. p.

26. ACE, 5 de octubre de 1725, fol. 116v-117r. Obsérvese cómo esta orden de Felipe V, no impone un levantamiento general de prohibición de las representaciones. Sólo habla de "las partes donde se representase comedias..."; las ciudades en donde estuviesen prohibidas, seguirían.

no recibir el texto con las "precauciones" con las que se debían poner en escena las comedias, acuerda que el Sr. Conde de la Laguna escriba al Sr. Marqués de las Cuevas, residente en la corte, para que solicite dicha orden y la remita a la ciudad a fin de "ejecutarla en servicio de ambas magestades"²⁷.

En la sesión de Cabildo celebrado el 30 de julio de 1731, se vuelve a levantar la polvareda con respecto a la licitud del teatro. En esta ocasión pretende conseguir permiso Manuel de Salas, que exhibe una licencia general para representar en "todos los reynos de su Magestad". En la misma sesión se le concede tal licencia y podrá estar representando hasta el día de Carnestolendas del año que viene de 1732. De hecho empezó a representar el 16 de agosto. Y no habían transcurrido ni dos días desde que iniciara las representaciones el autor²⁸ cuando interviene el Arzobispo, Luis de Salcedo y Azcona, por medio del padre confesor Real y del Marqués de la Paz, para que se suspendan²⁹. Asiente el Rey, y por despacho de "diez y nueve del corriente mes, se manda que en la ciudad de Ecija, ni en otra Ciudad, Villa ni lugar deste Arzobispado, se permitan las comedias y que luego se hagan salir de ella los comediantes...". Esta resolución la conoció el Cabildo Municipal por boca del Vicario del clero de la ciudad, y queda reflejada en las Actas del Cabildo celebrado el 23 de agosto del mismo mes y año. La ciudad no se somete a la decisión y recuerda, en favor de su rebeldía, el tener en su poder unos despachos expedidos por el Ilmo. Sr. D. Pascual Villacampa, protector de Hospitales y farsas, en pro de su continuidad. El Cabildo pospone tomar resolución, aplazando el tema para una nueva sesión³⁰.

Los intentos por reponer las representaciones dramáticas en el corral de comedias se hicieron cada vez menos frecuentes, por las muchas negativas e intentos fallidos que habían ido sucediéndose a lo largo de estos últimos años³¹. Así, llegamos a 1740 y, tras una espera de varias semanas para que se

27. *Ibidem*.

28. ACE, 30 de julio de 1731, fols. 122r-122v. Fue tal el éxito de las representaciones que recaudaron para las Arcas de los Propios 900 reales, por lo que el Ayuntamiento propone sacar en arriendo este beneficio, teniendo que pagar por él no menos que de 1000 reales (ACE, 17 de agosto de 1731, fol. 144r.-v.).

29. Constatamos su presencia en la ciudad de Ecija por un documento notarial (poder) que concede a Jaime de Salas, su compañero, para que requiera 764 reales y medio de vellón, los cuales había prestado a José Valera, autor de otra compañía de cómicos, y que en el presente se halla en la villa de Espejo. (Archivo de Protocolos de Ecija, 13 de agosto de 1731, fol. 175r. Esc. Pablo Cifuentes y Villate.

30. Archivo Municipal de Sevilla. *Papeles importantes del S XVIII*. T. 8, leg. 22, doc. 17.

31. Archivo Municipal de Sevilla, Sección 11, Conde del Aguila, T. 62, Doc. 42. Fecha del documento: 25 de agosto de 1731.

32. ACE, 23 de agosto de 1731, fols. 148r.-149v.

33. Conocemos que en 1737 esta casa de Comedias se pretende "sacar a pregón" para su arrendamiento, no para que gestione otra persona el tema de las representaciones, no, sino por "si la quisiese alguna persona para taberna, se le de pagando el tiempo que la ocupase al respecto de nueve Ducados y medio..." (ACE, 9 de agosto de 1737, fol. 185v.), lo que prueba que estaba el local sin producir ningún beneficio a las Arcas de la ciudad. De todas formas, el Ayuntamiento no

pronuncie el Cabildo, D. Juan de Aguilar y Zaldúa, Regidor, hace saber que los fansantes se habían ido de la ciudad, en vista de los varios aplazamientos que había sufrido su petición y dudando que fuese favorable". Y, efectivamente, la ciudad "acordó que no [se] admita comedias en esta ciudad mediante a los incombentientes que antes de ora se an propuesto y está resuelto"³⁴.

Pasados diez años desde que Manuel de Salas pisara el tablado —aunque por escasos días— del corral de comedias de Ecija, vuelve a solicitar permiso —1741—, como autor de una compañía de íteres, con la que pretendía "hazer sus diversiones y algunas comedias". A cambio ofrece a la ciudad "un mill reales de vellón y haria otras limosnas al conuento de Sri. Sta. Ana [...]". En esta misma sesión se leyó una carta del Arzobispo de Sevilla³⁵, con fecha de 28 de marzo, en la que solicita "no permita se representen comedias [...] por lo perjudizal que es semexante diversion". La ciudad, en vista del Memorial de Salas y de la carta del Arzobispo, acordó dilatar la respuesta para hacerlo en el Cabildo del día siguiente, 7 de abril. Así lo hicieron y en dicho Cabildo General se respondió al Arzobispo que "a condensido la ciudad en la instancia que a echo su Excelencia para que no se representen comedias. Y que se retire la farza que se halla en ella ymmediatamente"³⁶. Algunos días más tarde —11 de abril— responde el Arzobispo a la ciudad para agradecerle tal gesto³⁷.

Era de esperar que estas decisiones del Cabildo hicieran aplacar las ganas de cualquier autor que pretendiera venir a representar a la ciudad de Ecija. Pero la voluntad del Arzobispo no siempre llegó a imponerse y algunos autores —los más atrevidos— osaron cuestionarla. Tal hizo Félix Ballesteros, autor de comedias, que al llegar exhibió un Despacho, en el que decía tener facultad otorgada por S. M.— para "representar qualquier comedia con su *compañia* en qualesquiera fiestas con comunidades y personas particulares, casas de co-

parece desprendense de su gestión porque tres años más tarde se repara y se libran los gastos en el caudal de Propios (ACE, 8 de febrero e 1740, fol. 33r).

34. ACE, 24 de octubre de 1740, fols. 247r-v. Aunque la Ciudad no admita las representaciones de comedias, si aprueba la puesta en escena de unos "juguetes de íteres" (ACE, 25 de octubre de 1740, fo. 248r.)

35. ACE, 6 de abril de 1741, fol. 89v.

36. Dice así la carta: "La estrecha obligazion de la Dignidad pastoral que a puesto a mi cuidado la Magestad Divina me impete a que vele con exactitud qualquier motivo que pueda distrahir las obejas del camino para que las ha criado; y siendo de grande entidad la que puede ocasionar mundanas representaciones que nuebamente se previenen en esa ciudad, quando todos debieramos dar a Dios las debidas grazias por que nos a conduxido hasta aqui sin haver experimentado lo ayrado de su justiza, no omito mi zelo y cuidado el dar esta noticia a Vs. para que como padre de ese Pueblo obie esse incombentente, mandando a la farsa de comedias se retire y no execute semejante divertimento pues de ello solo se experimentan repetidas ofensas al Criador. Assi lo espero del favor que siempre ha merecido al christiano retto proceder de Vs. a que quedare sumamente agradezido y deseando obsequiar a Vs. en quanto sea de su mayor satisfazion. Nuestro Señor guarde a Vs. en Sta. Grazia. Sevilla y marzo, 28 de 1741. R. M. de Vs. su mas atento y seguro servidor, Luis, Arzobispo de Sevilla. M. N. y Leal Ciudad de Ezbza".

37. ACE, 7 de abril de 1741, fol. 90r.

38. ACE, 14 de abril de 1741, fols. 103r.-v.

medias, haciendo sobre ello las escripturas combenientes"³⁹. El Despacho habla, también, de la pena que le sería impuesta a la persona que le contraviniere: ascendería a "zinquenta mill maravedis aplicados a los ospitales Reales de la Corte". La ciudad no sabe cómo reaccionar y aplaza la discusión del tema para el viernes próximo, 7 de junio. En dicha sesión y tras haber expuesto algún caballero capitular que existía un Decreto de S. M. prohibiendo las comedias, se acuerda traer para el próximo Cabildo del día 10 del presente mes y año tal Decreto, y los acuerdos que la ciudad hubiera tomado en anteriores ocasiones con la misma problemática⁴⁰. El citado día se reúne nuevamente el Cabildo y, como era de esperar, se expone cómo los Sres. Arzobispos de Sevilla siempre han suplicado que no hubiera representaciones y cómo la Ciudad siempre ha condescendido a sus ruegos, sin olvidar las "regalias y ejecutorias que tiene la Ciudad para que las haya". Una vez más se llega al acuerdo de no permitir las representaciones, pero por razones ajenas a las piadosas: en esta ocasión se toma como chivo expiatorio el hecho de no estar cubierta la casa de comedias y el mucho calor que hace en esta tierra podría ser ocasión de varias enfermedades⁴¹.

El silencio documental durante varios años no nos puede hacer dudar de la utilización de la Casa de Comedias para tal fin, ya que contamos con otra documentación, fuera de los archivos de Ecija, que habla de la existencia de representaciones. Este es el caso de una carta escrita por el Arzobispo de Sevilla, Francisco de Solís Folch de Cardona, con fecha del 19 de agosto de 1749, dirigida a D. José de Carvajal y Lancaster, con motivo de unas representaciones realizadas en Ecija; quiere manifestarle su preocupación por tales actos, a lo que le contesta el destinatario —con un tono nada agradable para el Arzobispo— ya que le hace saber cómo en la Corte de Fernando VI "había valedores de estas representaciones"⁴². Pero no debió de durar mucho tiempo esta relajación de costumbres puesto que el 2 de septiembre del mismo año, el propio Rey, con un Orden Real, comunica al Conde de Ripalda su decisión de volver a prohibir las comedias⁴³. Pero al igual que se las prohíbe, con la misma facilidad se las tolera. Esto ocurría a raíz de los sermones que realiza el P. Pedro Calatayud en la corte, en donde las llamó "obscenas, torpes, i escandalosas; à sus profesores infames i pecadores publicos, i à sus espectadores reos de pecado mortal"; pero tiene una debilidad en su discurso cuando dice "...que solamente se podian permitir, como se permiten las metrificas, i Judios, para evitar mayores males, ò para desaguadero de la Republica..."⁴⁴. Esta leve

39. ACE, 31 de mayo de 1743, s. f.

40. ACE, 7 de junio de 1743, s. f.

41. ACE, 10 de junio de 1743, s. f.

42. Archivo Municipal de Sevilla. Papeles del Conde del Aguila, Sección 11, t. 62, n.º 42, en folio.

43. Puede verse la copia de tal orden en el Archivo Municipal de Sevilla, papeles del Conde del Aguila, Sección 11, t. 62, n.º 43, en folio

44. Estos comentarios los tiene recogidos el P. Fr. Diego de Cádiz en su libro *Dictamen sobre asunto de comedias...* Op. cit. s. p.

tolerancia estará en la línea que propugnará Fernando VI, que en el mismo año que estuvo predicando el P. Calatayud -1753-, autoriza las representaciones teatrales, siempre y cuando se ejecuten observando las 25 "precauciones" ⁴⁵. Este gesto positivo del monarca con respecto a las representaciones, no se refleja en la actividad teatral del corral de comedias de Ecija que guarda un silencio sepulcral. El temblor de tierra acaecido el 1 de noviembre de 1755 ⁴⁶, con la consabida ruina de ciertos edificios públicos, contribuyó a amedrentar a los habitantes de Ecija que pensaban que ello no era más que la cólera de Dios que les avisaba de sus muchos pecados, y la nueva Orden Real de 14 de julio de 1756, por la que se prohíben las comedias en los pueblos de este arzobispado de Sevilla ⁴⁷, hacen que no levante cabeza, por estas fechas, el arte escénico.

El pueblo llano se había quedado sin la posibilidad de una diversión tan querida por todos, lo que supuso un sacrificio casi superior a sus fuerzas, por lo que, pasado el susto del terremoto y casi olvidada la última prohibición, vuelven a la carga nuestros autores y solicitan licencia para poder representar ⁴⁸. Todavía ha de demorarse el ansiado permiso, pero llega el 6 de junio de 1763 ⁴⁹, con el que S. M. y los Sres. del Real y Supremo Consejo de Castilla les conceden, por Real Despacho, la licencia solicitada ⁵⁰. En sesión celebrada al día siguiente, se dispone todo para la reapertura del corral de comedias pero "desuando todo quanto pueda ser opuesto a buenas costumbres o que pueda causar las mas leve nota descandalo" ⁵¹.

Debemos detenernos unos instantes para reflexionar sobre la fecha de la autorización de representaciones para la ciudad de Ecija -1763- cuatro años antes de que ocurriera el mismo acontecimiento en Sevilla, que no se produciría hasta 1767 ⁵². El hecho de haber conseguido tal autorización de forma

45. Cfr. Emilio Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias...* O. cit. p. 646-648

46. Cfr. Alonso López de Carmona, *Noticias de lo acaecido en esta Ciudad de Ecija en el día primero de noviembre de este año de 1755, con el motivo de el terremoto y las fiestas que se hicieron en acción de gracias*. Manuscrito en poder de D. José Martín Jiménez.

47. Archivo Municipal de Sevilla, *Papeles importantes S. XVIII*, T. 8, leg. 22, doc. 17.

48. ACE, 13 de noviembre de 1761, s. f.

49. ACE, 20 de junio de 1763, s. f.

50. He aquí el documento: "Se vio y leió en este Ayuntamiento una real facultad de su Magestad y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla su data en Madrid a seis del presente mes por la que se concede Licencia desta Ciudad para en continuacion de otras reales facultades pueda tener Comedias en su Coliseo y la Zitiudad en su Intelijencia la tomaron en sus manos el Señor Corregidor y Cauildo [...] Y pusieron sobre sus cabezas y obediencia la ciudad con el respecto devido y acordio que para riterar su obediencia y dar sus providencias respectivas a su obsequencia..."

51. ACE, 21 de junio de 1763, s. f.

52. Se hace presente esta Real Orden, dada el 17 de julio de 1767, en el Cabildo celebrado el 4 de agosto del mismo año. Va dirigida al Fiscal de Granada, D. Fernando José de Velasco, y se le comunica que se pueden representar las comedias en todas las ciudades, villas y lugares que de él dependan, a pesar de todas las órdenes dadas de prohibición. (ACE, 4 de agosto de 1765, fols. 103r.-103v.)

anticipada respecto a la capital, es una incógnita que por ahora no puede despejarse; de todas formas, es evidente que estamos inmersos en la ola de aperturismo que los ministros de Carlos III estaban realizando con respecto a teatro, convencidos, sobre todo, de su tremenda función educativa.

No transcurrió mucho tiempo desde tan extraordinaria noticia cuando se presentó a Cabildo Municipal un memorial de Rafael de Solís, "autor de la compañía de cómicos que recide en la villa de Puerto Real, en fuerza de título expedido por el Sr. D. Juan Francisco Luja y Arce, del Consejo de S. M. Corregidor y supte. de la villa y corte de Madrid, protector general de las compañías de representantes..." ⁵³, por el que solicitaba licencia para representar en la ciudad de Ecija. La ciudad atiende su solicitud y le concede la licencia pudiendo empezar a representar el 1 de septiembre.

La noticia de la apertura del Coliseo de Comedias se propaga a las ciudades vecinas, de aquí que las solicitudes de permiso de compañías lleguen sin demora. Así, el 7 de mayo de 1764, se presentan en el Cabildo Municipal de Ecija noticias de la farsa que en esos momentos se encuentra en Granada solicitando permiso para venir a Ecija, una vez que pase la festividad de Corpus. La ciudad le concede el permiso solicitado. Desde este momento hasta el 30 de marzo de 1779 ⁵⁴, salvo pequeñas excepciones ⁵⁵, la ciudad de Ecija disfrutará del período mayor de tiempo en que, de una forma continuada, se ofrezcan estas representaciones.

La prohibición de 1779, como casi todas las anteriores, se dio para no respetarse. Prueba de ello es la solicitud que hizo Felipe Ferrer al Cabildo, e cual no desestima la petición de Ferrer por motivos civiles -léase prohibición- sino por "las muchas farrigas que ha padecido (el pueblo) con motivo de las notorias calamidades que han ocasionado las faltas de cosechas", por lo que

53. ACE, 25 de agosto de 1763, s. f.

54. Da una orden el Consejo de Castilla en la que se dice suspender por ahora las representaciones "por los graves daños que se experimentan en la continuacion de las Diversiones theatrales en esa Ciudad y los [...] de su comprehension...". Hay que recordar que el año anterior tuvo lugar un sermón del P. Fr. Diego José de Cádiz, en donde se manifestó en contra de las representaciones. Desde este momento el Ayuntamiento acordó solicitar del Consejo la prohibición de las mismas, hecho que ocurre al año siguiente. La ola de prohibiciones se sucede de forma continuada a las prédicas del P. Cádiz: Alicante (1779), Orihuela (1779), Elche (1779), Granada (1779), Ronda (1779), Jaén (1780), Alcalá la Real (1781), Antequera (1781), Morón (1781). En Granada se desterraron en 1784 a instancias del obispo D. Baltasar Yusta, por Real Decreto del 18 de febrero. El P. Fr. Diego José de Cádiz predicó, en 1787, en Murcia, consiguiendo desterrar, momentáneamente, de la ciudad las representaciones teatrales (Alfonso Rovira y Galvez. *Relación de lo ocurrido en la santa misión desde el día 11 de abril de este año presente año de 1787, hasta el 22 del mismo, bizo en esta ciudad de Murcia después de lo que dijo Diego José de Cádiz*, Murcia, Imprenta Vázquez, Hidalgo y Cía (1787), p. 19). Cerró su *tourné*, por este siglo, en la ciudad de Valencia en 1787, en donde se prohibieron, igualmente, este tipo de diversión (Anónimo, *Relación circunstanciada de la misión que ha hecho en la ciudad de Valencia el M. R. P. Fray Diego José de Cádiz. Misionero Apostólico Capuchino de la Provincia de Andalucía, desde 16 de febrero hasta 12 de marzo del presente año de 1787*. Sevilla, en la Imprenta de Vázquez Hidalgo y Compañía [1787], p. 20). Archivo Municipal de Sevilla, *Conde del Aguila*, Sección 11, T. 62, doc. 70, y *Papeles importantes S. XVIII*, T. 8, leg. 22, doc. 17.

piensa que "si la gente del campo en alguna parte se divierte no podran concurrir a beneficiar la regular con que la magestad Divina ha dignado favorecernos" ⁵⁶. No se le concede el permiso solicitado, en espera de que mejoren los tiempos. Algo tuvo que ocurrir para que el Cabildo Municipal, a los pocos días recuerde, en sesión plenaria, los nombres de las ciudades en las que se encontraba expresamente prohibido el teatro ⁵⁷, pero no se menciona la ciudad de Ecija.

De poco sirve esta excepción ya que ha sido, a lo largo de los años, tremendamente castigado, por lo que el Coliseo de comedias deja de cumplir con su cometido. Y el broche a esta situación se pone a finales de este mismo año de 1781, cuando D. Francisco de Murcia expone a la Ciudad de Ecija "que en atencion al Real Decreto de su Magestad que se halla obedecido previniendo que la casa de Comedias no sirva ahora ni ningun tiempo para las dilerciones de esta naturaleza..." ⁵⁸, desea saber -dice- qué función podría dársele para que produzca algún beneficio al caudal de Propios. Se piensa dividir el Coliseo en dos o tres casas para alquilarlas, o destinarlo a cuartel de Infantería para las tropas transeúntes; pero el Cabildo queda en la espera de la última palabra que ha de tomar el Supremo Consejo de Castilla. Un año y medio más tarde sigue cerrado, sin darle al local ningún otro destino ⁵⁹, encontrándose todo ello en la ruina hasta el extremo de tener que apuntalarlo para que no viniera abajo ⁶⁰. Además, la ciudad acuerda construir de nueva fábrica el cuartel necesario para la tropa, pudiendo utilizar los fondos que se obtengan de la venta de materiales provenientes de la casa de comedias ⁶¹.

Pasan algunos años y el Sr. Corregidor, viendo que no se la destina para otros fines, pretende hacer de la casa de Comedias el lugar de recogimiento de las prostitutas, "que en numero copioso infectan el vecindario" por no tener dónde ir, en tanto se construye la Casa de la Misericordia, lugar donde habitarán en el futuro ⁶². Pero ni esta idea, ni la de destinarla a alhondiga ⁶³ serán bien vistas por el Consejo de Castilla. Si sabemos que en 1786 fue destinada a Hospital ⁶⁴, para lo que tendrán que realizar algunas pequeñas modificaciones ⁶⁵. Desde esta última propuesta de 1786, hasta finales de 1789 hubo de producirse una Orden del Real Supremo Consejo de Castilla en la que se mande se "conservase dicha Casa Coliceo y sus enseres en el ser y estado en que

56. ACE, 2 de junio de 1781, s. f.

57. Estaba prohibido en "Valencia, Alicante, Elche, Zaragoza, Granada, Jaén, Andújar, Ronda, Puerto de Sta. María, y Villa de Osuna" (ACE, 9 de junio de 1781, s. f.).

58. ACE, 10 de diciembre de 1782, s. f.

59. ACE, 13 de agosto de 1783, s. f.

60. ACE, 21 de agosto de 1783, s. f.

61. ACE, 26 de septiembre de 1783, s. f.

62. ACE, 31 de enero de 1785, s. f.

63. ACE, 6 de mayo de 1785, s. f.

64. ACE, 1 de septiembre de 1786, s. f.; 23 de octubre de 1786, s. f.

65. ACE, 7 de diciembre de 1786, s. f.

se hallaba" ⁶⁶; a primera instancia podrá pensarse que la última década del S. XVIII será favorable para el desarrollo del arte escénico en Ecija. Ahora en las sesiones de Cabildo se discute por la tarlanza de las obras que se han de realizar para poner en pie dicha casa ⁶⁷. Y la verdad es que no tuvieron que ponerse de acuerdo en las mejoras que tendrían que realizar, cuando a principios del año de 1795 (17 de enero) no tienen gastos que declarar a cuenta de la casa de comedias, por no haber llevado a cabo ninguna obra.

Con esta actitud podemos decir que la Casa de Comedias, prácticamente había firmado su sentencia de muerte: el Cabildo celebrado el 16 de noviembre de 1798 autoriza al Ayuntamiento sacarla a pública subasta. Este edificio, como propiedad del Ayuntamiento, ha realizado su cuenta atrás hasta llegar a cero. Lo que sucediera en el S. XIX con la Casa de Comedias es una tarea que por ahora no estoy en condiciones de relatar.

• • •

Bien, hasta el presente me he detenido en narrarles los avatares sobre la lícitud moral de las representaciones teatrales, tal como lo entendieron los representantes legales de la ciudad de Ecija. Ahora, aunque de forma muy concisa les expondré dos palabras sobre cuándo, dónde y cómo nació este corral para que me de pie a referirles los cambios sustanciales que se produjeron en el lugar de representación durante el S. XVIII.

Fue, allá por el año de 1617, en el Cabildo celebrado el 20 de noviembre, cuando se plantea por primera vez la necesidad de hacer una casa de comedias "para aumento de sus propios"; así lo exponen y de igual forma asumen la responsabilidad de llevar la idea adelante ⁶⁸.

Los diputados de comedias nombrados al efecto, compran unas casas "en la calle de los Arquillos, propiedad de doña Inés de Henestrosa", pasados algunos días (11 de diciembre de 1617). Las obras se realizan no de forma acelerada, por lo que en 1621 la documentación hace referencia a la necesidad de concluir la obra, así como que se "haga la portada". Lo sorprendente del caso es que no habían pasado más de dos años (1624) cuando nos encontramos con una casa de comedias que se había quedado pequeña, por lo que se habla de la necesidad de una reforma "alargándola mas para que esté con mayor comodidad".

Las vicisitudes por las que tuvo que pasar este corral de comedias, así como las representaciones que se hicieran en él durante todo el S. XVII, están

66. ACE, 13 de noviembre de 1789, s. f.

67. ACE, 8 de mayo de 1792, s. f.s

68. ACE, 20 de noviembre de 1617. Todos los datos del S. XVII han sido tomados del *Catálogo Arqueológico y Artístico de la Provincia de Sevilla*, por José Hernández Díaz, Antonio Sancho Corbacho, Francisco Collantes de Terán. Sevilla, Patronato de Cultura de la Excma. Diputación de Sevilla, 1951, t. III, pp. 360-1. En un futuro próximo este período será también estudiado de forma exhaustiva.

todavía por descubrir, aunque espero que por poco tiempo⁶⁹. Les puedo adelantar que, al igual que ocurre en el S. XVIII, a finales del S. XVII el corral de comedias se encontraba cerrado y con intención –por parte del corregidor– de agregarlo al Hospital de San Sebastián, –ya que no servía para nada a los fondos de Propios de la ciudad⁷⁰. Sin embargo, y a pesar de ese período de crisis, vuelve a renacer cual Ave Fénix, para abrir, una vez más, sus puertas antes de finalizar la centuria⁷¹. Así, al inicio del S. XVIII, la casa de Comedias está en perfectas condiciones para acoger a nuestros comediantes, tal como hemos dejado expuesto.

Después de conocer su ubicación –calle Arquillos, más tarde de las Comedias– debemos aproximarnos y entrar, aunque sea con nuestra imaginación, al citado corral. El espectador de la época (finales del S. XVII, principios del S. XVIII) estaba totalmente habituado al tipo de corral castellano que, a grosso modo, podríamos describirlo como un rectángulo, en donde se ubicaba el escenario en uno de los lados más cortos, y, frente por frente, la cazuela de mujeres. Los otros dos lados más largos que cierran el rectángulo están destinados a galerías y aposentos. Las pocas variantes, sobre estas generalidades, pueden ser tantas como corrales se construyeron en España; sin embargo, el rectángulo como forma más habitual para la construcción del corral de comedias castellano y el hecho de ser un teatro descubierto, son las dos características más específicas de este tipo de locales destinados a las representaciones de comedias. Prueba de ello –en cuanto a esa forma rectangular– es el plano que se conserva del corral de comedias de esta ciudad firmado por Acevedo⁷² y publicado recientemente por Antonio Sancho Corbacho⁷³. Respecto a la segunda característica –la de encontrarse descubierto– la hemos documentado en 1743, cuando Félix Ballesteros solicita licencia para representar y se le niega, no sólo por el hecho de encontrarse prohibidas las representaciones por un Real Decreto –recuerda el Cabildo– sino “...por lo riguroso de los calores mucho menos deberá tenerlas la ciudad que con su situación es la mas ardiente y hallarse la casa de comedias *descubierta* por lo que este sol la baña no solo la cazuela y aposentos sino es hasta el patio de ella lo que podra ser ocasion de muchas enfermedades...”⁷⁴.

La ausencia casi total de representaciones durante un buen puñado de años, hace que continúe, en 1767, la casa de Comedias con las mismas

69. Este trabajo está dentro de la labor de investigación que llevaremos a cabo la Dra. Mercedes de los Reyes y yo, con la subvención de la Junta de Andalucía.

70. ACE, 14 de marzo de 1690, fol. 69.

71. ACE, 6 de julio de 1696, fol. 127v.

72. El arquitecto José Díez de Acevedo intervino en diversas ocasiones en la casa de Comedias; por ejemplo en 1789, solicita autorización para utilizar ciertas maderas existentes en la Casa de Comedias, las cuales emplearía en la construcción de la Sala Capitular, y en 1792, con motivo de la próxima representación que iba a realizar Domingo Vital. Sin embargo, no conocemos en qué año pudo confeccionar el plano existente, en donde se habla de “Mejora” del corral de Comedias.

73. En *Arquitectura barroca sevillana del S. XVIII*. Madrid, CSIC, 1984, lám. 373.

74. ACE, 10 de junio de 1743, s. f.

características. En este año de 1767 se plantea, por primera vez, la necesidad de cubrir el patio⁷⁵, y así debe entenderlo la mayoría del Cabildo que consiente que se realicen las obras. Estas se inician pero, en 1770, se encuentran inmersos en deudas y sin terminar de cubrir la casa de Comedias⁷⁶; a pesar de ello está representando María de Valladares⁷⁷. Mientras tanto, pasa el tiempo y la obra sigue sin terminar por diversos motivos: por una parte se había agotado la cantera de donde se extraía la cal para la obra⁷⁸; por otro, los productos de la casa de Comedias eran exiguos “...por que no viene a este Pueblo compañías proporcionadas por estar la casa en que se representan descubierta con muchas desproporciones y tales que en tiempo de calor y lluvias no puede concurrir a ella persona desente por lo que se molesta y maltrata, y contemplan- do que de cubrirse se hevitaren las dichas yncomodidades...”⁷⁹. El propio Manuel Martí, autor de una compañía de cómicos, residente en Málaga, pretende venir a representar a Ecija desde Pascua de Resurrección de este año de 1772, hasta Carnestolendas del año siguiente; pero impone una condición “de que se ha de cubrir dicha casa...” (*Idem*). La compañía que estaba representando en esos momentos ha de cesar en su trabajo para poder llevar a cabo la cubierta del patio, ya que así lo había aprobado el Real y Supremo Consejo de Castilla, con fecha del 26 de febrero de 1772. Las obras finalizaron en el mes de agosto, y de todo este acontecimiento nos ha quedado un buen testimonio recogido en un legajo de obras (n.º 239). De todo el expediente podemos deducir dos notas importantes:

1. José de Acevedo no participa en ninguna de las categorías de los diversos oficios que intervienen en la reforma.

2. La descripción de ciertas obras nos descubre parte de la fisonomía del nuevo corral:

- a) el edificio tiene, aproximadamente, doce varas de alto.
- b) tiene tres pisos, que se sostienen con pilares dobles.
- c) la armadura que cubre el patio tiene quince varas de ancho y con “buelta esférica”.
- d) existe un entresuelo que circunda todo el patio.
- e) la cazuela está a modo de “colgadizo”.

No son demasiados los documentos que hasta ahora hemos descubierto para poder establecer una exhaustiva comparación entre lo que fue el primitivo corral de comedias y el que reaparece ante los ojos del espectador en 1772. Sabemos que los materiales que se utilizaron para su edificación fueron los habituales de la época donde, la piedra, el ladrillo, la cal y la madera participan de forma muy superior a cualquier otro elemento. No obstante, la madera

75. ACE, 18 de septiembre de 1767, s. f.

76. ACE, 2 de octubre de 1770, s. f.

77. ACE, 6 de diciembre de 1770, s. f.

78. ACE, 3 de abril de 1772, s. f.

79. *Ibidem*.

parece ser el material dominante, aquí como en cualquier otro corral⁸⁰, por lo que de forma habitual se habla de la necesidad de reparar vigas de madera⁸¹. Como dato curioso y bastante significativo para constatar lo aquí anunciado es el hecho de que sea un carpintero "de lo grueso" el que pretenda tomar en arriendo este local, en uno de los momentos de crisis del mismo⁸²; a nadie se le puede escapar la finalidad del postor: pretende obtener pingües beneficios con el material allí existente. Pero no son, en el orden material, las reformas más importantes que se producen en el momento de cubrir el patio: fundamentalmente cambió la fisonomía del mismo. Manuel Martí, autor de una de las compañías que allí llegó a representar nos habla en estos términos:

"...pero habiendo llegado a mi noticia que dicha obra se reduce a poner cubierto dicho Coliseo sin pensar hazerle foro, y vestuario que tanto nesecita, me obliga a poner en la Alta concideracion de V. S. que de no fabricarse bastidores como trajicas porque aun para las de mas, no hay sitio en el vestuario para estar de piez toda la compañía, por componerse esta de mas de veinte personas, y el dicho vestuario solo se reduce a dos varas poco mas de largo teniendo tambien la falta de sitio para vestirse, y desnudarse los comicos de suene, que nesecitan hazerlo delante de las mugeres y lo que es mas hazerles preciso a estar y ejecutar lo mismo ante los hombres, lo que es opuesto a toda onestidad y desencia y al desco de V. S. como el que por falta de dicho foro y vestuario no se hagan comedias de lucimiento que llamen la atencion: lo que redundá en no poder subsistir ni mantenerse la compañía como tambien pierde el Pueblo la diversion Publica y el caudal de Propios la utilidad que le resultaria de haverla y para que todo se consiga suplico a V. S. se digne arastrar lo que tenga por combeniente respecto a constarle a V. S. ser veridico lo que llevo expuesto..."⁸³.

Las diferencias a las que alude el autor a la hora de la puesta en escena, son, sin duda, las propias de una obra de "capa y espada" frente a una obra de "teatro", en donde el decorado y maquinaria para su puesta en escena fue mucho más abundante. Al hablarnos la documentación de "bastidores" y "telones" (7 de julio de 1786), nos inclina a pensar que se pusieron en escena obras

80. Por ello, muchos de los corrales terminan sus días incendiados. Léase, por ejemplo, lo ocurrido en el corral de Zaragoza y descrito por Fr. Bruno de Zaragoza, *Representacion del Juicio a ocasion de haberse incendiado el Teatro de las Comedias en la ciudad de Zaragoza*. Zaragoza, Vda. de Francisco Moreno, 1780, pp. 4-6. Respecto a nuestro corral, se conserva el contrato de compra que Diego Vaena, maestro carpintero, firma con Francisco Xavier Yllanes, comerciante de maderas, por un total de 13 872 reales y medio de vellón, suma a la que ascendió la madera comprada para el Corral (Archivo Protocolos de Sevilla, Oficio 17, libro 2, año de 1772, fols. 642r.-v.).

81. "El Sr. D. Antonio Bejel, diputado de la casa de Comedias, dio noticia a la ciudad como se lluebe y las maderas se lastiman, por que nesecita de algunos reparos..." (ACE, 12 de octubre de 1705, fol. 149v. Se termina la reparación el 23 de octubre de 1705, fol. 155r. y 16 de noviembre de 1705, fol. 163r.0).

82. ACE, 6 de mayo de 1712, fol. 91v.

83. ACE, 3 de abril de 1772, s. f.

de gran envergadura escenográfica, asemejándose el lugar de representación actual ecijano con un teatro de corte mediterráneo⁸⁴, alejándose de la concepción de corral castellano.

Después de todo el esplendor que alcanzó en este año -tal y como hemos comentado- vuelve, aunque parezca imposible, a un estado ruinoso, hasta el punto de querer dismantelarlo y utilizar sus materiales para construir otros edificios públicos, como fueron ciertos cuarteles o la misma Sala Capitular. La orden de conservación del edificio con todos sus enseres -dada el 27 de julio de 1786- evitó su total dismantelamiento. Como hemos comentado anteriormente los intentos por devolverle su antiguo esplendor fueron inútiles, aunque ello no imposibilitó que se pusieran en escena ciertas "representaciones" llevadas a cabo por Vicente Vital, sometido a unas reglas estrictas, en materia de orden, dadas por D. Vicente de Saura y Saravia, corregidor Mayor⁸⁵. En el año de 1798 salió a pública subasta⁸⁶. Es posible que dejara de ser "casa de comedias" para albergar cualquier otro tipo de edificio civil durante el S. XIX. Pero la memoria histórica florece en los momentos álgidos de la cresta del tiempo: hoy por hoy ese lugar lo ocupa una discoteca, espacio de diversión del pueblo comparable a lo que fue el corral de Comedias en su época.

84. Cfr. Othón Arróniz, *Teatros y escenarios del Siglo de Oro*, Madrid, Gredos, 1977, Cap. III.

85. "Las reglas que deven observarse en tiempos que haya representation de diversiones publicas en la casa teatro de comedias de esta Ciudad".

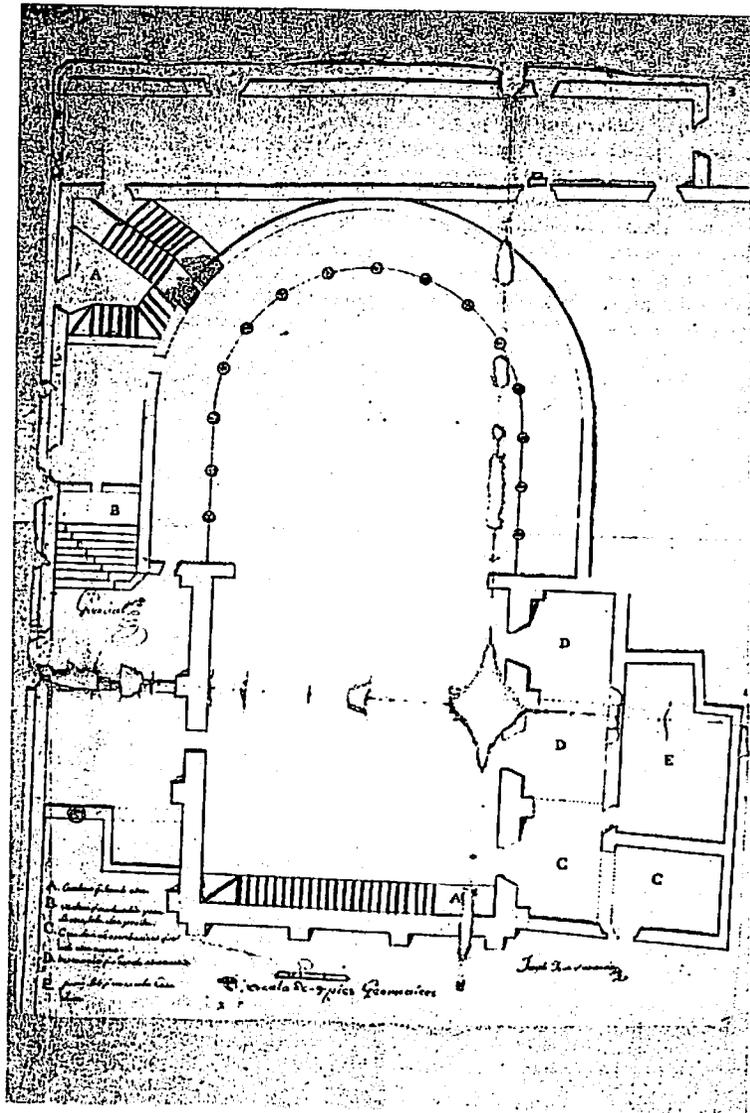
1) Primeramente que ninguna persona dentro del Coliseo, silve, bosee, ni pida mas que lo que está señalado en los auisos dados a el peublico por dicho Profesor, pena de tres ducados a el que contraviniere y lo demas que combenga segun su exceso.

2) Que ningun hombre suba ni este donde las mugeres que ocupan el sitio que llaman de la Casuela y los que fueren con sus familias a los aposentos primeros y segundos sean con la correspondiente desencia y estén desembozados y sin sombrero luego que se empieze la funcion y el Sor. Correxidor o sugeto que en su nombre presida se presente en su Balcon.

3) Que en dichos Aposentos y Lunetas no se use la Yndesencia, y reparable abuso de fumar tabaco.

4) Y por ultimo que ninguna persona a excepcion de las destinadas para selar esta Pvoidencia se pare y detenga con pretexto de esperar a su familia ni otro alguno en los corredorillos de Aposentos y Casuela ni estorven el paso a la salida y los que tengan que esperar a su familia para acompañarlas a el retirarse, en la puerta de la calle lo hagan, descubiertos y no tapados para que sean cosnidosos y se eviten las consecuencias que se dejan Ynferir y se han notado; penas a los que Ynfringieren estos capitulos de quatro ducados de multa aplicados como la del primero por tersias partes en la forma ordinaria y de que se agravaria del castigo segun la malicia y calidad de sugeto que cometiere el exceso..." (ACE, legajo Obras, n.º 209. Año de 1792. Las da D. Vicente de Saura.

86. ACE, 16 de noviembre de 1798, s. f.



UNA COSA RARA: DA PONTE EN SUS MEMORIA.

JACOBO CORTINES

*Nunca puedo recordar si
placencia que sólo a mi
firmeza deben en gran
mundo entero las exquisitas
vocales de este admirable,
Da*

El encuentro Mozart - Da Ponte fue uno de los acontecimientos de la civilización europea, del norte y del sur, de la cultura italiana, de la música y de la literatura, del rigor y la improvisación, trascendencia y el escepticismo, de la inadaptación social y el tri-

Esta favorable coincidencia de contrarios no podría darse común en los protagonistas: la necesidad del teatro, el escenario del mundo a través de unos seres ya arquetipos: Don Juan, mujeres en su dimensión humana: el Conde, la Condesa, Figaro, Ana, Doña Elvira, Leporello, Fiordiligi, Ferrando, Don Alfonso...

Visión llena de humor, intriga, melancolía y perdón en rebelión, resentimiento, seducción, venganza, blasfemia y castigo de impertinente curiosidad, cinismo, frivolidad, engaños y deseos *bacen todas*.

El encuentro tuvo lugar en la primavera de 1783 en Viena: barón Raimund Wetzlar von Plakenstern. En carta, con fecha del ese año, escribe Mozart a su padre: "Aquí tenemos a un cierto al que es poeta; este señor en la actualidad se dedica con verdadera